

Boletín XIV

Reseña laboral del semanario judicial de la federación 2025

Tesis aisladas y jurisprudencias por: contradicción, reiteración y precedentes

Los jueves hábiles se reseñan algunas tesis aisladas y jurisprudencias federales por: contradicción, reiteración y precedentes; tanto sustantivas como adjetivas, seleccionadas en la medida que involucran la actividad jurisdiccional laboral.

Así, se anotan en una gráfica: el número de registro, el tipo de resolución, su voz y los preceptos legales que se interpretan; construyendo un instrumento que facilita la actividad del usuario del derecho que, muchas veces, por la rapidez que exige la praxis, cuenta con poco tiempo para el escrutinio tardado.

Adicionalmente, al final del boletín, se trascriben los criterios completos publicados digitalmente en el semanario judicial de la federación de la suprema corte de justicia mexicana.

Gráfica

30 de mayo de 2025			
Registro	**Tipo de resolución**	**Voz**	**Artículos que impactan**
2030448	Aislada (Laboral)	Ayuda asistencial. La prevista en el artículo 164, fracción IV, de la ley del seguro social derogada, tiene naturaleza distinta a la establecida en el diverso 166.	164, fracción IV y 166 de la Ley del Seguro Social de 1973

Texto íntegro de las tesis

Undécima Época

Registro: 2030448

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: Viernes 30 de mayo de 2025 10:35 horas

Materia(s): Laboral

Tesis: VII.2o.T.63 L (11a.)

Ayuda asistencial. La prevista en el artículo 164, fracción IV, de la ley del seguro social derogada, tiene naturaleza distinta a la establecida en el diverso 166.

Hechos: El Instituto Mexicano del Seguro Social controvirtió en amparo directo el laudo en el que se le condenó al pago de una pensión por invalidez, así como a la ayuda asistencial prevista en el referido artículo 164, fracción IV. Consideró que el asegurado no demostró requerir la asistencia permanente o continua de otra persona.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la ayuda asistencial prevista en el artículo 164, fracción IV, de la Ley del Seguro Social derogada, tiene un origen y naturaleza distintos de los de la prevista en el artículo 166.

Justificación: De los aludidos artículos 164, fracción IV y 166, se advierte que existen dos clases de ayuda asistencial: 1) la del artículo 164, fracción IV, equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que

corresponda, que se configura por el simple hecho de que no exista evidencia de que el pensionado tenga esposa o concubina, hijos menores de dieciséis años, o padres que dependan económicamente de él; y 2) la del artículo 166, consistente en el aumento de hasta el veinte por ciento de la pensión, cuando el pensionado acredite que requiere de la asistencia permanente o continua de otra persona, caso en el cual no tendrá derecho a recibir la del artículo 164, fracción IV. Por lo anterior, la ayuda asistencial del artículo 164, fracción IV, tiene un origen y naturaleza distintos, y es excluyente de la prevista en el artículo 166.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 625/2024. Instituto Mexicano del Seguro Social. 13 de febrero de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Moreno Correa. Secretario: Marcelo Cabrera Hernández.